

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, CATORCE (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2008-00075-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DEMETRIO BONILLA PARRA Y OTROS.

Se procederá a establecer si es o no viable levantar las medidas cautelares que no fueron inscritas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca dentro del presente asunto, para lo cual se tienen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El 31 de julio de 2015, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, allegó notas devolutivas de los embargos decretados sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 410-45499, 410-45509, 410-45508, 410-45503 y 410-44269, decretados mediante providencia de fecha 20 de mayo del año 2015 por encontrarse inscritos otros embargos, tal como se observa a folios 107 a 136 de este cuaderno, por tanto, con base en el numeral 9° del artículo 597 del C.G.P., se procederá a levantar los mismos por cuanto no se ha hecho.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

LEVANTAR los embargos decretados sobre los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 410-45499, 410-45509, 410-45508, 410-45503 y 410-44269, conforme a lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca mediante las notas devolutivas visibles a folios 107 a 136 de esta encuadernación. (num 9° art 597 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
2
A.I.C. N° 144.

*Revisó: Ana Carreño.
Proyectó: Kelly Rincón.*

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26384d5dc8a0c66cd8320dd016a5e35ef2901bfcdd557dc97ac3c5deddff82a9

Documento generado en 14/08/2020 07:22:33 a.m.